



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

80

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0003.

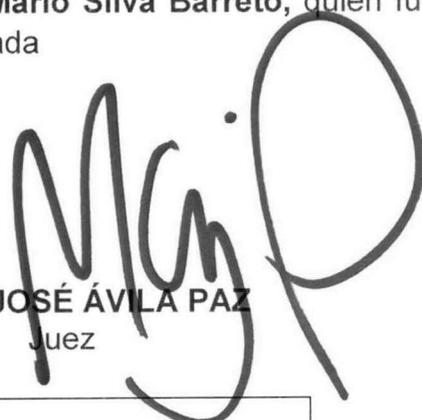
Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl. 75), no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, con fundamento en lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica en los términos de la que se anexa al presente auto, toda vez que el valor de los intereses de mora presentados por la demandante, se aprecia superior al efectuado por el Despacho..

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$96'581.127,59 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado en la suma de \$3'879.000,00 M/Cte., por encontrarse ajustada a derecho.

3. Se se acepta la renuncia al poder que a través del escrito y anexo vistos a folios 76 y 77, presenta el abogado **Jorge Mario Silva Barreto**, quien fuera reconocido como apoderado judicial de la parte demandada

Notifíquese y Cúmplase.


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 063
Hoy 27 AGO. 2020
El Secretario.


HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/